

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº . 0 0 0 4 5 6** DE 2013.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidos por la Resolución No.00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de esta Corporación se realizó inspección técnica, dando origen al concepto técnico N°0667 del 21 de Febrero del 2013, del cual se desprende lo siguiente:

Mediante Resolución No.0005 del 11 de Enero de 2006, publicada en el Diario Oficial en Febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció objetivos de calidad para cada una de las cuencas, subcuencas y cuerpos de agua de la jurisdicción.

Por medio de documento radicado con No. 2644 del 12 de Julio de 2006, la Corporación requirió a la Sociedad OPERADORES DE SERVICIOS DEL NORTE S.A. E.S.P., la presentación de la información de que trata el artículo 4º de la Resolución No.1433 de 2004, en los términos de las disposiciones previamente citadas.

A través Auto No. 0044 del 26 de marzo de 2007, por medio del cual se amplía un pliego de cargos a la empresa operadores de servicios del norte S.A. E.S.P.

Mediante Resolución No. 0417 del 16 de julio de 2008, por la cual se resuelve una investigación administrativa a la empresa Operadores del Norte S.A. E.S.P., por la presunta violación a la Resolución No. 1433 de 2004 y la Resolución No. 2145 del 2005.

Por medio de documento radicado con No. 8561 del 16 de Diciembre de 2008, la empresa Operadores de Servicios del Norte S.A., se hizo entrega del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Mediante Resolución No. 0140 del 2 de abril de 2009, por medio de la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Mediante Resolución No. 0290 del 6 de mayo de 2011, por medio del cual se autoriza una cesión de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la empresa Operadores del Norte S.A. E.S.P a la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Por medio de Auto No. 0938 del 5 de septiembre de 2011, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

A través documento radicado con No. 9052 del 3 de octubre de 2011, la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P, interpone recurso de reposición en contra del Auto No. 0938 del 5 de septiembre de 2011.

Mediante Resolución No. 1095 del 28 de diciembre de 2011, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0290 del 8 de diciembre de mayo de 2011, concerniente a la fecha desde la cual las obligaciones ambientales son competencias de Aguas de Malambo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 4 5 6** DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

Por medio de Auto No. 0123 del 12 de abril de 2012, por medio del cual se resuelve recurso de reposición contra el Auto No. 0938 del 5 de septiembre de 2011, concerniente en confirmar en todas sus partes el Auto No. 0938 del 5 de septiembre de 2011.

Mediante documento radicado con No. 4618 del 24 de mayo de 2012, la empresa Aguas de Malambo, entregó caracterización de aguas residuales domésticas correspondiente al año 2012.

A través de documento radicado con No. 6160 del 12 de julio de 2012, se entregó informe de avance de avance de obras y actividades correspondiente al año 2011.

Que en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de esta Corporación se realizó inspección técnica, dando origen al concepto técnico N°0667 del 23 de Agosto del 2012, del cual se desprende lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa actualmente se encuentra prestando el servicio de alcantarillado.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

“Que el municipio de Malambo cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.

Que actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 66,35%, aproximadamente y está en funcionamiento, estas aguas residuales recolectadas en el alcantarillado son vertidas sin previo tratamiento a la Ciénaga de Malambo y al arroyo San Blas.

Que el municipio de Malambo, no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que las viviendas del Municipio de Malambo que no están conectadas al sistema de alcantarillado, cuentan con pozas sépticas para el almacenamiento de las aguas residuales domésticas.”

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 0140 del 2 de abril de 2009, por medio de la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la empresa Operadores de Servicios del Norte, en el municipio de malambo.

Resolución No. 0290 del 6 de mayo de 2011, por medio del cual se autoriza una cesión de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la empresa Operadores del Norte S.A. E.S.P a la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0140 del 2 de abril de 2009	La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	No ha cumplido.
Resolución No. 0140 del 2 de abril de 2009	La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., debe presentar en forma anual, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos y de los cuerpos de agua donde se descargan.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 6160 del 12 de julio de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. № • 0 0 0 4 5 6 DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
 AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

Auto No. 0938 del 5 de septiembre de 2011, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Auto No. 0938 del 5 de septiembre de 2011	Entregar a la C.R.A. el informe de manera anual del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Malambo, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y del cuerpo de agua donde se descargan.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 6160 del 12 de julio de 2012.
	La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, en todos los puntos de vertimiento identificados en el PSMV y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 4618 del 24 de mayo de 2012.
	La empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., debe realizar una caracterización anual al cuerpo receptor, la Ciénaga de Malambo y el Arroyo San Blas, que reciben las aguas residuales domésticas, se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 4618 del 24 de mayo de 2012.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Mediante documento radicado con No. 6160 del 12 de julio de 2012, hizo entrega del informe del año 2011, avance de obras y actividades contempladas en el PSMV:

1. Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los barrios de San Antonio, Villa Rica I y II, Paraíso y algunos sectores de 7 de diciembre y la Chinita.
2. Reposición de tubería de alcantarillado sanitario en los barrios: Montercalo, Bellavista, colector de la Milagrosa.
3. Ampliación de redes de alcantarillado sanitario en la urbanización Villa Concord II.
4. En cuanto a los indicadores, estos no se han medido, dado que están sujetos a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Observaciones: De acuerdo al informe de avance de actividades presentado por parte de la empresa Aguas de Malambo S.A., se evidenció que dicho documento no contiene información referente a la cantidad de tubería instalada, al avance de ejecución de la obra, no se especifica si las redes están instaladas y en funcionamiento, por lo cual el informe debe contener dicha información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 6** DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

Con respecto a los indicadores de seguimiento ambiental no es necesario que se tenga construida una planta de tratamiento para responder este ítem, dado que mucha información no corresponde al sistema de tratamiento.

Contrato No. 021-2011, de fecha 12 de diciembre de 2011, cuyo objeto es: construcción y/o reposición de redes de alcantarillado, en varios sectores del casco urbano del municipio de Malambo, Atlántico: Carrera 16 entre calles 12 y 13 y calles 14 y 15, barrio la Popa y Carrera 20ª y 22 del barrio Concorde.

Termino de ejecución: 30 días, fecha de terminación y recibido a satisfacción: 12 de enero de 2012.

Contrato No. 070 -2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, cuyo objeto es: compra, montaje, calibración, pruebas en sitio y puesta en servicio de bombas, motobombas, de succión e impulsión y accesorios complementarios en captación y en la planta de potabilización el Tesoro del municipio de Malambo (atlántico) pertenecientes a Aguas de malambo S.A. E.S.P.

Termino de ejecución: 130 días, fecha de terminación y recibido a satisfacción: 19 de marzo de 2012.

Contrato No. 071-2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo objeto es: compra, montaje, calibración, pruebas en sitio y puesta en servicio de bombas, motobombas, de succión e impulsión y accesorios complementarios en captación y en la planta de potabilización el Tesoro del municipio de Malambo (atlántico) pertenecientes a Aguas de malambo S.A. E.S.P.

Termino de ejecución: 70 días, fecha de terminación y recibido a satisfacción: 27 de enero de 2012.

En documento radicado con No. 4618 del 24 de mayo de 2012, la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., hizo entrega de la caracterización de las aguas residuales domésticas y de los dos cuerpos de aguas que reciben dichas aguas.

Caracterización del agua residual año 2012

Parámetros	Casco viejo	Bellavista	Concord
Temperatura °C	29 – 30,7	29 – 30,1	29,7 – 33,1
pH unidades	7,30 – 8,06	6,35 – 7,73	7,32 – 8,03
Conductividad, µS/cm	135,4 - 1231	113,7 – 929	57,3 – 662
Oxígeno Disuelto, mg/L	0,2 – 2,60	0,19 – 1,72	2,00 – 6,22
Salinidad, %	0,87	0,65	0,39
DBO ₅ mg/L	278,31	175,65	97,92
DQO mg/L	743,75	480,25	311,75
Grasas y/o Aceites, mg/L	52,92	58,5	39,9
Fósforo Total, mg/L	2,17	1,80	1,26
Coliformes Totales UFC/100 ml	$1,6 \cdot 10^{12} - 1,6 \cdot 10^{13}$	$1,6 \cdot 10^{10} - 1,6 \cdot 10^{13}$	$1,6 \cdot 10^7 - 1,6 \cdot 10^{13}$
Coliformes Fecales UFC/100 ml	$1,6 \cdot 10^{12} - 1,6 \cdot 10^{13}$	$1,6 \cdot 10^{10} - 1,6 \cdot 10^{13}$	$1,6 \cdot 10^7 - 1,6 \cdot 10^{13}$
SST, mg/L	255	144	428
Detergentes mg ABS/L			6,451
	7,991	4,412	
Nitrógeno total, mg/L	59,09	56,74	28,89
Sulfuro, mg/L	0,6	0,64	0,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 6** DE 2013.“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”**Caracterización de cuerpos de agua**

Parámetros	Ciénaga de Malambo	Arroyo San Blas
Temperatura °C	28,1 – 28,6	28,9 – 29
pH unidades	7,56 – 7,89	7,58 – 8,02
Conductividad, µS/cm	268 - 331	189,4 - 316
Oxígeno Disuelto, mg/L	2,02 - 2,8	0,72 - 2,0
Salinidad, %	0,26	1,54
DBO ₅ mg/L	3,05	648,15
DQO mg/L	64,25	1370,13
Grasas y/o Aceites, mg/L	11	13,05
Fósforo Total, mg/L	0,21	1,26
Coliformes Totales UFC/100 ml	$4,5 \cdot 10^4 - 1,7 \cdot 10^5$	$4,7 \cdot 10^{10} - 1,6 \cdot 10^{12}$
Coliformes Fecales UFC/100 ml	$2 \cdot 10^4 - 1,7 \cdot 10^5$	$3,4 \cdot 10^{10} - 2,2 \cdot 10^{11}$
SST, mg/L	94	235
Detergentes mg ABS/L	0,11	0,159
Nitrógeno total, mg/L	6,79	37,10
Sulfuro, mg/L	0,6	0,6

CONSIDERACIONES FINALES:

Que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., hizo entrega a la Corporación del informe anual de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.

Que la empresa Operadores Del Norte S.A. E.S.P. no hizo un reporte detallado de los valores de los indicadores de seguimiento del PSMV de Malambo, argumentando la falta del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en el municipio de Malambo.

Que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., actualmente cuenta con una cobertura del 66,35% aproximadamente en la prestación del servicio de alcantarillado.

Que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., informó acerca de la realización de obras tales como la Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los barrios de San Antonio, Villa Rica I y II, Paraíso y algunos sectores de 7 de diciembre y la Chinita, Reposición de tubería de alcantarillado sanitario en los barrios: Montercalo, Bellavista, colector de la Milagrosa y Ampliación de redes de alcantarillado sanitario en la urbanización Villa Concord II; pero se evidenció que dicho documento no contiene información referente a la cantidad de tubería instalada, al avance de ejecución de la obra, no se especifica si las redes están instaladas y en funcionamiento, por lo cual el informe debe contener dicha información.

Que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., realizó caracterización de las aguas residuales domésticas correspondiente a los vertimientos generados en Casco viejo, Bellavista y Concord.

Que los valores de pH y Temperatura medidos durante los días del muestreo en el punto de vertimiento correspondiente a Casco viejo, se encuentran en el rango de 7,30 – 8,06 y 29 – 30,7 respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o • 0 0 0 4 5 6 DE 2013.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”**

Que los valores de pH y Temperatura medidos durante los días del muestreo en el punto de vertimiento correspondiente a Bellavista, se encuentran en el rango de 6,35 – 7,73 y 29 – 30,1 respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Que los valores de pH y Temperatura medidos durante los días del muestreo en el punto de vertimiento correspondiente a Concord, se encuentran en el rango de 7,32 – 8,03 y 29,7 – 33,1 respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Que los valores de DBO₅, SST y Aceites y/o Grasas, reportados en el estudio de caracterización correspondiente a los puntos de Casco viejo, Bellavista y Concord son los característicos de un agua residual doméstica sin tratamiento previo.

Que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., realizó la caracterización a los cuerpos de agua, Ciénaga de Malambo y Arroyo San Blas que reciben los vertimientos de aguas residuales domésticas, con respecto a los valores de los parámetros objetos de estudio, se evidenció que los reportados de la Ciénaga de Malambo son los característicos de un cuerpo de agua; mientras que los reflejados del Arroyo San Blas, correspondiente a la DBO₅ 648,15 mg/L y DQO 1370,13 mg/L, son valores que se encuentran por encima de los encontrados en el agua residual doméstica vertida por el municipio, por lo cual se presume un posible vertimiento de agua residual industrial.

Que el resto del Municipio de Malambo, cuenta con pozas sépticas para la disposición de las aguas residuales domésticas generadas por los habitantes.

Que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P., no cuenta con planta de tratamiento y vierte las aguas residuales domésticas directamente a la Ciénaga de Malambo y al arroyo San Blas.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO No. № • 0 0 0 4 5 6 DE 2013.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
 AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”**

Los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua

Que el artículo 33 establece que: “Las Autoridades Ambientales Competentes tendrán un plazo máximo de [1] año para establecer nuevas metas de reducción de carga y para adoptar la nueva metodología de cobro expuesta en este Decreto en las cuencas donde se está cobrando la tasa retributiva con la reglamentación del Decreto 901 de 1997. Durante dicho plazo el factor regional no se incrementará. Al comienzo del primer periodo de cobro con las modificaciones establecidas en el presente Decreto, el factor regional iniciará con un valor de 1.

Continuación del Decreto “por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO.- A partir de la expedición de este Decreto el valor del factor regional aplicado a las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa será igual a uno (1). Una vez presentado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos el factor regional se ajustará de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Decreto.

La no presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, dentro de los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considerará como un incumplimiento del mismo y se aplicarán los incrementos en el factor regional calculados de conformidad con los artículos 15 y 16 del presente decreto.”

Que la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, en su Artículo 6° establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida. con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. № • 0 0 0 4 5 6 DE 2013.“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P, identificada con NIT No. 900.409.332-2, representada legalmente por el señor Dulfredo Mendoza Polo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral el avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Malambo, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y del cuerpo de agua donde se descargan*
- *Entregar en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído la información complementaria de los indicadores de seguimiento del PSMV y además en cumplimiento del artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004.*
- *La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, en todos los puntos de vertimiento identificados en el PSMV y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.*
- *Realizar una caracterización anual al cuerpo receptor, la Ciénaga de Malambo y el Arroyo San Blas, que reciben las aguas residuales domésticas, se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.*
 1. *Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.*
 2. *En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 6** DE 2013.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.”**

- *Georeferenciar todos los puntos donde lleva a cabo la realización de la toma de muestra del agua residual doméstica y de los cuerpos de agua, para todos los muestreos realizados de aquí en adelante, además debe entregar a la CRA en un plazo máximo de 15 días las coordenadas del muestreo realizado en febrero de 2012.*

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El concepto técnico No. 0667 del 23 de Agosto de 2012, de hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se aplique las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

07 JUN. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL